



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00518-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, ya que el mismo no trae el dorso en donde se observe el sello de la presentación personal realizada en la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga.
- (II) Indicar bajo la gravedad de juramento, qué documentos originales tiene en su poder, teniendo en cuenta la clase de proceso que aquí se está incoando y quién custodia los mismos a partir de la presentación de la demanda.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 156 del 08 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-2021-00518-00
Demandante: Jairo Andrés Orostegui Hincapié
Demandado: Daisy María Robles Espinosa

Código de verificación:

7416faf22e16610d74c40b5a01715c2126076ee408749ec646fac8b5deea6ff0

Documento generado en 07/09/2021 11:48:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>